



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: 2319-54339/2019 Pasteko-Hillside

VISTO el DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, mediante el cual se Reglamenta la Ley N° 15.079 que regula el desarrollo de juego bajo la modalidad on line, aprueba como Anexo II el Régimen General de Convocatoria; la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, y la RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 15.079 Título VIII, se estableció la regulación de la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos;

Que mediante DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, se aprobó como Anexo I la reglamentación del Título citado y como Anexo II el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de hasta siete (7) licencias por el plazo de quince (15) años, no prorrogables;

Que el procedimiento de convocatoria para el otorgamiento de las licencias, debe desarrollarse de conformidad a los principios de Razonabilidad, Concurrencia, Publicidad, Igualdad, Libre competencia, Economía y Transparencia;

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 3° del citado Anexo II, todo aquel interesado en participar de la Convocatoria deberá inscribirse previamente en el Registro de Aspirantes a Licenciario;

Que a tal efecto, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos en carácter de Autoridad de Aplicación, dictó la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM y aprobó las Condiciones para el funcionamiento del Registro de Aspirantes a Licenciario;

Que con posterioridad a ello, dictó la RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM mediante la que autorizó el llamado a Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, aprobó las Bases y Condiciones Particulares, y estableció el día, hora y lugar de recepción de las propuestas para el 25 de Junio de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de Presidencia del Instituto;

Que abierta la inscripción al Registro de Aspirantes a Licenciario, con fecha 13 de Mayo de 2019, el postulante -UTE- integrado por las Personas Jurídicas denominadas “PASTEKO S.A.- HILLSIDE (NEW MEDIA MALTA) PCL” requirió su inscripción;

Que a tal efecto, presentó la documentación exigida en el Anexo I Artículo 3° y 4° de la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, asumiendo el debido compromiso de constituirse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas;

Que analizada la presentación efectuada, la Dirección Jurídico Legal consideró necesario requerir al postulante la documentación faltante en un plazo de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de proceder a su archivo sin inscripción, en los términos del Artículo 8° de la referida Resolución;

Que habiéndose presentado dicha documentación en legal tiempo y forma, y encontrándose cumplimentados todos los extremos requeridos en la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM resulta conducente su inscripción;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el Artículo 2° y 3° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, la Ley N° 15.079 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACIÓN
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
DISPONE**

ARTICULO 1°. Inscribir al “Registro de Aspirantes a Licenciario” al postulante -UTE- integrado por las Personas Jurídicas “PASTEKO S.A.- HILLSIDE (NEW MEDIA MALTA) PCL”

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Aspirante asume el debido compromiso de constituirse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas de conformidad al Anexo I Artículo 4° de la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, sin perjuicio de los requerimientos que puedan efectuarse en cada llamado a Convocatoria para el otorgamiento de Licencias.

ARTICULO 3°. Establecer que el Aspirante conserva su inscripción siempre que no existiesen causales de exclusión con posterioridad al dictado de la presente Disposición, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Juegos y Explotación cualquier alteración y/o modificación en la documentación aportada oportunamente.

ARTICULO 4°. Notificar al Aspirante la inscripción al “Registro de Aspirantes a Licenciario” al domicilio constituido y al correo electrónico declarado en la Solicitud de Inscripción.

ARTICULO 5°. Proceder mediante la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales a publicar el presente acto en la página oficial del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

